***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390***

| | |
|---|---|
| **TIPO DE PROCESO** | **PRESTACION DE SERVICIOS N°090-2026** |
| **FORMA DE CONTRATACIÓN** | DIRECTA |
| **N° DE CONTRATO** | **090-2026** |
| **CONTRATANTE** | E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA |
| **NIT CONTRATANTE** | 891.180.147-8 |
| **CONTRATISTA** | LUZ ELENA SUACHE ORTEGA |
| **CC O NIT CONTRATISTA** | CC 36281390 expedida en Pitalito Huila |
| **R. LEGAL CONTRATISTA** | NA |
| **CC R. LEGAL CONTRATISTA** | NA |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026. |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($14.689.836)MCTE), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **14 DE AGOSTO DEL 2026** |

Entre los suscritos a saber, **OLGA MARITZA SUAREZ CORTES**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.442.206 expedida en el Agrado Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA** nombrada mediante Decreto 033 del 23 de marzo del 2024, posesionada mediante acta del 23 de marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número **36281390 expedida en Pitalito Huila**, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO** con numero de Matricula Mercantil **199899 de la Cámara de Comercio del Huila**, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** cuya forma de contratación es en la Modalidad **DIRECTA,** en razón al artículo 17 Numeral 17.2 del Acuerdo 017 el 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la E.S.E Contratante en concordancia con el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Acto Resolutivo 0154 del 01 de noviembre del 2024, al régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y normas concordantes , el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud, su Manual




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

de Contratación y demás normas concordantes que regulan su actividad contractual. **2.**Que dentro de las funciones y competencias de la Entidad se encuentra la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración institucional y el mejoramiento del clima organizacional, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad y humanización que orientan la prestación de los servicios de salud**. 3.**Que mediante las instancias institucionales competentes fue aprobada la realización de una actividad de bienestar social e incentivos dirigida a funcionarios de la Entidad, la cual hace parte de las acciones contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos correspondiente a la vigencia 2026. **4.**Que la E.S.E. adelantó los estudios previos de necesidad y conveniencia, mediante los cuales se estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios turísticos integrales para el desarrollo de la actividad institucional programada, evidenciándose que la Entidad no dispone de los recursos logísticos, operativos ni de la infraestructura necesaria para ejecutar directamente las actividades requeridas para el desplazamiento, alojamiento y coordinación turística de los beneficiarios**. 5**. Que conforme al análisis realizado durante la etapa de planeación, se determinó que la contratación de un operador turístico especializado constituye la alternativa más eficiente, idónea y favorable para satisfacer la necesidad institucional identificada, garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios requeridos. **6.**Que la Gerente de la E.S.E., en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, los estatutos institucionales y el Manual de Procedimientos de Contratación de la Entidad, determinó adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa, mecanismo que permite obtener como mínimo una oferta, previa elaboración de los estudios previos y verificación de la capacidad e idoneidad del futuro contratista. **7.**Que la Entidad solicitó propuesta al operador económico seleccionado, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, encontrando que la oferta presentada satisface las necesidades institucionales y resulta favorable para los intereses de la E.S.E**. 8.**Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para amparar los compromisos económicos derivados del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente**. 9.** Que el contratista acreditó el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, expedido por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos legales exigibles para la prestación de servicios turísticos objeto del presente contrato, encontrándose habilitado para desarrollar actividades relacionadas con la comercialización y operación de servicios turísticos**. 10.** Que, en consecuencia, las partes consideran procedente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E., por las normas de derecho privado aplicables y por aquellas disposiciones de derecho público que resulten compatibles con la naturaleza jurídica de la Entidad y del objeto contractual **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026---PARAGRAFO 1** El contratista ejecutará el servicio bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y operativa, garantizando que se cumplan con las exigencias técnicas mínimas exigidas **PARÁGRAFO 2** El Contratista deberá asumir la organización, coordinación, administración y ejecución integral de los servicios turísticos requeridos para el desarrollo de la actividad institucional aprobada dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, garantizando la prestación oportuna, continua y eficiente de cada uno de los componentes que integran el paquete turístico contratado. **PARAGRAFO 3.** La ejecución contractual comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar el desplazamiento, permanencia, atención y retorno de los cuatro (4) funcionarios beneficiarios de la actividad institucional. **PARAGRAFO 4.** El contrato comprende igualmente todas aquellas actividades complementarias que, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y garantizar la prestación integral y satisfactoria de los servicios turísticos objeto de contratación **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento del objeto




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390***

contractual, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para garantizar el desarrollo integral de la actividad de bienestar social e incentivos programada por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, destinada a cuatro (4) funcionarios de la Entidad, incluida la Gerente, con destino a la ciudad de Santa Marta, Magdalena, durante los días comprendidos entre el 24 y el 28 de septiembre de 2026, en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar y coordinar, como mínimo, los siguientes servicios: a) Reserva, expedición y entrega de los tiquetes aéreos de ida y regreso en la ruta Neiva – Bogotá – Santa Marta – Bogotá – Neiva; b) Gestión y confirmación del alojamiento en establecimiento hotelero legalmente habilitado para la prestación de servicios turísticos; c) Suministro de la alimentación incluida dentro del paquete turístico ofertado; d) Coordinación y prestación de los traslados terrestres contemplados dentro del plan turístico; e) Gestión y entrega de vouchers, reservas, itinerarios y demás documentos requeridos para la ejecución del viaje; f) Prestación de asistencia y acompañamiento logístico antes y durante la ejecución de la actividad; g) Atención oportuna de novedades, cambios, reprogramaciones o contingencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; h) Ejecución de las demás actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del presente contrato; **PARÁGRAFO1**. El alcance descrito en la presente cláusula es enunciativo y no limitativo, razón por la cual el CONTRATISTA deberá ejecutar todas aquellas actividades que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas, resulten necesarias para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA, los estudios previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que sirvieron de fundamento para la contratación hacen parte integral del presente contrato y serán de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA TERCERA – CONDICIONES TÈCNICAS DE EJECUCIÓN**. La ejecución del objeto contractual deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila en los Estudios Previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y el **Anexo Técnico No. 1**, documentos que hacen parte integral del presente contrato y que serán de obligatorio cumplimiento para las partes **PARÀGRAFO 1**. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual en estricta observancia de las mismas. **PARÁGRAFO 2** En caso de discrepancia entre el clausulado contractual y el Anexo Técnico, prevalecerán las disposiciones que mejor garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional identificada por la E.S.E. **PARAGRAFO 3 .** En razón al objeto contractual el CONTRATISTA ejecutará la Prestación de sus Servicios de acuerdo al objeto contractual respectivo, y al Anexo Técnico 01 que hace parte integral del presente contrato, para lo cual se compromete al cumplimiento del mismo bajo las especificaciones y valores descritas en el mismo, conservando los valores durante su ejecución **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($14.689.836)MCTE.;** Valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia al viajero, coordinación logística, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, utilidades y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. El valor definitivo será respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia financiera de la Entidad, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 1** El valor del contrato permanecerá fijo durante su ejecución y únicamente podrá modificarse mediante otrosí debidamente suscrito por las partes, cuando exista justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. **PARAGRAFO 2.** El presente contrato únicamente podrá iniciar su ejecución una vez se encuentre perfeccionado, se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal, se encuentren aprobadas las garantías exigidas, cuando haya lugar a ellas, el CONTRATISTA haya acreditado el pago de las estampillas municipales

y se hayan cumplido los demás requisitos de ejecución previstos en el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y la normatividad aplicable**. CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera**: 1) Un Primer Pago**, Que corresponde al **Cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.93**5) MCTE. Una vez el Contratista acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: a)Confirmación de las reservas aéreas para los cuatro (4) beneficiarios de la actividad, b)Confirmación de las reservas hoteleras, c) Entrega del itinerario preliminar de viaje, d) Entrega de los soportes que acrediten la coordinación logística inicial del paquete turístico; **2) Un Segundo Pago**, Que corresponde al **Cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.935) MCT**E. la cual se realizará previa acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las actividades preparatorias y operativas necesarias para la ejecución del viaje institucional, para lo cual deberá a) Presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días calendario al inicio del viaje programado para el día 24 de septiembre de 2026, la cuenta de cobro o factura correspondiente, con los formatos establecidos por la Entidad para tal fin, b)Acreditar la expedición definitiva de los tiquetes aéreos de ida y regreso para los cuatro (4) beneficiarios. c) Entregar los vouchers de alojamiento debidamente confirmados, d)Acreditar la contratación y activación de la asistencia al viajero. e) Presentar la confirmación de los traslados terrestres incluidos dentro del paquete turístico. f)Entregar el itinerario definitivo de viaje con la totalidad de las actividades programadas. y **3) Un Tercer y Último pago**, correspondiente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente a la suma pecuniaria de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.937.966) MCTE**. el cual se realizará una vez finalizada la ejecución contractual y acreditado el cumplimiento integral del objeto contratado, es decir luego del 28 de septiembre del 2026, previa: a) Presentación del informe final de ejecución, b) Entrega de los soportes que evidencien la prestación efectiva de los servicios contratados, c) Presentación de la cuenta de cobro o factura final y demás documentos exigidos para el trámite de pago; dichos pagos estarán precedidos de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1**: En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2**: La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija **PARÁGRAFO 3**. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: ********** ****

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390***

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | CDP |
|---|---|---|
| **EP 2.1.2.02.02.006/FT 1.2.1.0.00/VR $7.344.931.50** | Adquisición de Servicios - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | **267 DEL 11/08/2026** |
| **EP 2.4.5.02.06/FT 1.2.1.0.00/VR $7.344.931.50** | Adquisición de Servicios - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | |

**CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales derivadas del objeto contratado, incluyendo la actividad programada entre el 24 y el 28 de septiembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 **PARÁGRAFO 1 :** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final **PARAGRAFO 2.** El plazo únicamente podrá prorrogarse antes de su vencimiento, mediante otrosí debidamente suscrito por las partes, previa justificación técnica, jurídica, administrativa y financiera elaborada por el supervisor del contrato y aprobación de la Gerencia de la E.S.E., siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a la contratación y no se altere el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados, aunado de ello El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, operativa y financiera, comprometiéndose al cumplimiento integral de las obligaciones generales y específicas descritas en la presente cláusula **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio del control y vigilancia que la Entidad debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución del mismo dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes **A. Obligaciones Generales del Contratista 1**. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, observando los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, oportunidad y buena fe contractual. **2.** Cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los estudios previos, la invitación o solicitud de oferta, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad. **3.**Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. **4.** Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión cualquier situación que pueda afectar, retrasar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para su mitigación. **5.** Constituir, presentar, mantener vigentes y efectuar las modificaciones, ampliaciones, prorrogas o actualizaciones de las garantías contractuales exigidas por la Entidad, dentro de los términos establecidos para ello y durante el tiempo requerido para la protección de los intereses de la E.S.E. **6.** Cancelar oportunamente las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **7.**Acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar a ello. **8.** Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando la información, documentación y soportes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. **9.**Suscribir oportunamente el acta de inicio, informes de ejecución, acta de terminación,

liquidación y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **10.** Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa, laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por hechos imputables al contratista o a las personas vinculadas por éste para la ejecución del contrato. **11.** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la Entidad. **12.**Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales aplicables y de aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual**. B. Obligaciones Especificas del Contratista.** Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades específicas, orientadas al cumplimiento integral del objeto contractual**: 1.**Planificar, coordinar y ejecutar integralmente la actividad de bienestar social e incentivos denominada "Salida Recreativa y Vacacional", garantizando la prestación oportuna, continua y eficiente de todos los servicios que conforman el paquete turístico contratado por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila. **2.**Gestionar, reservar, expedir y entregar oportunamente los tiquetes aéreos correspondientes a los cuatro (4) funcionarios beneficiarios de la actividad, en la ruta Neiva – Bogotá – Santa Marta y retorno Santa Marta – Bogotá – Neiva, incluyendo los servicios y condiciones ofrecidas dentro de la propuesta presentada. **3.**Garantizar el alojamiento de los participantes en establecimiento hotelero legalmente habilitado para la prestación de servicios turísticos, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, comodidad y calidad durante toda la permanencia en el destino programado. **4.**Suministrar los servicios de alimentación incluidos dentro del paquete turístico contratado, garantizando su prestación en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, de conformidad con las características ofrecidas en la propuesta económica. **5.**Coordinar y garantizar la prestación de los servicios de transporte terrestre requeridos para los desplazamientos aeropuerto–hotel–aeropuerto y demás traslados incluidos dentro del plan turístico contratado. **6.**Gestionar y suministrar a cada participante la documentación necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo reservas, itinerarios, vouchers, confirmaciones, asistencia al viajero y demás soportes requeridos para la adecuada ejecución del viaje. **7.**Garantizar la asistencia y acompañamiento logístico permanente durante la ejecución de la actividad, atendiendo de manera oportuna las novedades, contingencias o requerimientos que puedan presentarse durante el desarrollo del viaje. **8.**Brindar cobertura de asistencia al viajero o seguro de viaje para los participantes, de conformidad con las condiciones ofrecidas en la propuesta comercial, garantizando atención ante situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución de la actividad. **9.**Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier modificación, novedad o circunstancia que pueda afectar el itinerario, las reservas, los servicios contratados o el normal desarrollo de la actividad, adoptando las medidas necesarias para minimizar su impacto. **10.**Garantizar la efectiva prestación de la totalidad de los servicios turísticos ofertados y aceptados por la Entidad, respondiendo por su calidad, oportunidad e idoneidad durante todo el término de ejecución contractual. **11.**Presentar al supervisor del contrato, una vez culminada la actividad, el informe final de ejecución acompañado de los soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios contratados, incluyendo relación de participantes, reservas, tiquetes, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual. **12.**Atender de manera inmediata los requerimientos efectuados por la supervisión contractual y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines institucionales que motivan la presente contratación **CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E** En desarrollo del presente contrato, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila se compromete a: **1**. Ejercer la supervisión integral del contrato, a través de la Gerencia o el funcionario que designe la misma, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar de manera oportuna la información, documentación y orientaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, así como brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación. **3.**Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo la

acreditación de los requisitos legales, contractuales y documentales exigidos para la ejecución y pago del contrato, dejando constancia de ello a través de la supervisión designada. **4.**Tramitar y efectuar el pago del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **5.**Adoptar las medidas administrativas, contractuales y legales que resulten procedentes para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los intereses institucionales de la Entidad **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍAS** Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente se exigirá la constitución de las siguientes Garantías en favor de la E.S.E

**********

| AMPAROS | TIPO DE GARANTIA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | POLIZA DE SEGUROS | 20% del Valor del Contrato | Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas | | x |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado | POLIZA DE SEGUROS | 100% del valor del Anticipo | Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción | | X |
| Calidad del servicio | POLIZA DE SEGUROS | 10% Del valor del contrato | Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción | X | |
| Cumplimiento | POLIZA DE SEGUROS | 20% del Valor del Contrato | Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución | X | |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | POLIZA DE SEGUROS | 20% del Valor del Contrato | Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción | X | |
| Estabilidad y calidad de la obra | POLIZA DE SEGUROS | 30% del valor final de la obra | Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción | | X |

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390***

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | POLIZA DE SEGUROS | 30% Del valor del contrato | Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio | | X |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | POLIZA DE SEGUROS | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV.<br>300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.<br>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.<br>500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.<br>El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV. | Termino de Vigencia del Contrato | | X |
| Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional | POLIZA DE SEGUROS | CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes | Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas | | X |
| Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales | POLIZA DE SEGUROS | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV.<br>300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.<br>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.<br>500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.<br>El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV | Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas | | X |

**Parágrafo 1**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Parágrafo 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Parágrafo 3**: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

asegurados. **Parágrafo 4**: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Parágrafo 5**: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía. **Parágrafo 6.** Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual **Parágrafo 7.** El contrato no iniciará su ejecución sin que antes no se aprueben las garantías exigidas por parte de la E.S.E **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, tendrá las siguientes funciones relacionadas con el presente contrato: 1) Constatar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y dentro del objeto del presente contrato. 2) Coordinar la ejecución de la prestación de los servicios y requerimientos adicionales al CONTRATISTA 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para realizar los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual 5) Realizar los informes de seguimiento de supervisión a la Gerencia relacionados con el desarrollo del objeto contractual. El control y la vigilancia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato 6) Verificar la existencia de la disponibilidad y del Registro Presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual 7) Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato y lo establecido en el presente acuerdo sea necesario levantar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, liquidación, recibo parcial y definitivo 8) Rendir a la E.S.E informes acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados 9) Justificar técnicamente la suspensión de los contratos y sus modificaciones respectivas 10) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA 11) Ejercer control de calidad del objeto contratado 12) Y las demás establecidas en el respectivo Estatuto de Contratación Interna de la ESE y las normas concordantes **PARAGRAFO 1** La supervisión tendrá funciones de seguimiento, verificación y control, sin que pueda modificar el objeto, el valor, el plazo o las demás condiciones esenciales del contrato, facultades que corresponden exclusivamente al representante legal de la E.S.E. mediante el instrumento jurídico correspondiente **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones pendientes y las condiciones para el reinicio de la ejecución. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION**

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390***

**UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de la caducidad del contrato por parte de la ESE, en la forma y con efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por imposibilidad jurídica, técnica o material debidamente comprobada que impida la ejecución del objeto contractual. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva la ejecución del contrato. 6)Por muerte de la CONTRATISTA, cuando se trate de persona natural y la ejecución del objeto contractual dependa de manera directa de sus calidades personales, profesionales y técnicas. 7) Por pérdida, suspensión o cancelación de la matrícula, tarjeta profesional, inscripción, acreditación o cualquier requisito legal indispensable para el ejercicio de la profesión o para la ejecución del objeto contractual. 8)Cuando se evidencie la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes que impidan la continuación de la ejecución contractual. 9)Cuando la CONTRATISTA suministre información inexacta, incompleta o contraria a la realidad para la celebración o ejecución del contrato. 10) Cuando se determine que los estudios, diagnósticos, conceptos técnicos, informes o productos entregados carecen de la calidad técnica mínima requerida y, pese a los requerimientos efectuados por la supervisión, no sean corregidos dentro del término otorgado por la entidad. 11)Cuando sobrevengan modificaciones normativas, institucionales o administrativas que hagan innecesaria la ejecución del objeto contractual o eliminen la necesidad que dio origen a la contratación. 12)Por razones de interés público debidamente justificadas que hagan inconveniente la continuidad de la ejecución contractual.13) Por liquidación, supresión, transformación, fusión o reestructuración de la entidad contratante que imposibilite continuar con la ejecución del contrato.12) Por las demás causales de terminación previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila y las disposiciones que regulen la ejecución y terminación de los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado. **PARÁGRAFO 1**. La terminación anticipada del contrato no exime a la CONTRATISTA de la obligación de entregar los productos, informes, estudios, soportes y demás actividades ejecutadas hasta la fecha de terminación, ni libera a las partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la finalización del vínculo contractual. **PARÁGRAFO 2** Cuando la terminación anticipada sea imputable a la CONTRATISTA, la E.S.E. podrá hacer efectivas las garantías constituidas y adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar, de conformidad con la ley y el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y EFECTO.** La ESE podrá declarar la Caducidad del presente contrato mediante Resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista, aunado que La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización o impedir el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa observancia de las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de la CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Manual de Contratación de la E.S.E. Declarada la caducidad, la E.S.E. dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y cumplimiento de los fines institucionales que motivaron la contratación, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas, imponer las sanciones a que haya lugar y ejercer las demás acciones legales procedentes. La declaratoria de caducidad constituirá siniestro de incumplimiento para efectos de la garantía única constituida por la CONTRATISTA y dará lugar a las consecuencias e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO. 1** En caso de que la E.S.E. considere que las circunstancias presentadas no ameritan la declaratoria de caducidad, podrá adoptar las medidas de control, seguimiento, requerimiento e

intervención que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD Y/O EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral entre el Contratista y la ESE Hospital San Antonio de El Agrado Huila, y por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni el pago de emolumentos salariales y/o prestacionales. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARAGRAFO 1** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, fiscal, disciplinaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por actuaciones, omisiones, errores técnicos, incumplimientos o hechos imputables a aquella durante la ejecución del contrato. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, los trabajadores independientes deberán realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y/o pagos de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreara para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (Ley 821 de 2003; Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995; Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, de igual forma manifiesta no encontrarse vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato **CLAUSULA VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, bases de datos, diagnósticos, estudios, análisis, informes y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos a los derivados del cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa y escrita de la E.S.E. o mandato legal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION. Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA E.S.E podrá imponer al CONTRATISTA a titulo de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Sin perjuicio de la imposición de multas, de la indemnización de los perjuicios ocasionados y de las

demás acciones legales a que haya lugar; en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal podrá ser descontado por la E.S.E directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía **PARAGRAFO 2.** La imposición de la cláusula penal no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes, salvo cuando la naturaleza del incumplimiento haga imposible la continuación de la ejecución contractual **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - APLICACIÓN DE NORMAS.** EL CONTRATISTA Manifiesta conocer en su integridad el Estatuto De Contratación de la Entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales previstos en aquel Estatuto, no le exonera de su observancia íntegra **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS DE CONTRATACION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. El Contratista deberá presentar el todos y cada uno e los documentos establecidos en la lista de chequeo de la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad, aunado que hacen parte integral del respectivo acuerdo contractual El estudio previo del objeto contratado; El certificado de la disponibilidad presupuestal; y demás documentos exigidos por la lista de chequeo institucional vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - MULTAS.** LA ESE impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contracto, multas diarias y sucesivas por el valor equivalente al (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transacción, amigable composición etc. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes.. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la suscripción del acta de inicio respectiva; El Acta de Aprobación de la Garantía a la que haya lugar y el pago de las estampillas y/o tasas municipales establecidas por el Municipio a través de los distintos Acuerdos Municipales en los casos que lo amerite; todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1**. En el caso en que se requiera al pago de las estampillas y/o tasas para la ejecución contractual, este no se dará inicio, hasta tanto el Contratista allegue copia del pago de los respectivos impuestos tributarios establecidos bajo los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo Municipal, para lo cual El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE CONTRATACION**. El Contratista deberá presentar el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro único tributario (RUT), entre otros y en razón a la lista de chequeo establecida por la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor **CLAUSULA TRIGESIMA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos

personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN E INTEGRIDAD CONTRACTUAL** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y el CONTRATISTA, razón por la cual sus cláusulas deberán interpretarse de manera sistemática, armónica y conforme a los principios de la buena fe, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la planeación que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado. Para efectos de su interpretación, ejecución, modificación, terminación y liquidación, harán parte integral del presente contrato, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza y no contraríen sus estipulaciones, los siguientes documentos: **a**) Los Estudios y Documentos Previos elaborados por la E.S.E., b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E., c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), d) Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y el acto de aprobación de las mismas, cuando sean exigibles, e) El Acta de Inicio, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, terminación y liquidación, cuando haya lugar, f) Los informes de supervisión, requerimientos, respuestas y demás actuaciones que se produzcan durante la ejecución contractual, g) El Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y las demás disposiciones legales aplicables al régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado., **PARÁGRAFO** 1 En caso de discrepancia entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán, en su orden: i) las cláusulas del contrato y sus modificaciones; ii) los Estudios y Documentos Previos; iii) la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E.; y iv) los demás documentos que conforman el expediente contractual, siempre que no contraríen las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO 2.** Ninguna manifestación verbal, comunicación informal o actuación que no conste por escrito y que no haya sido adoptada por el funcionario competente modificará las obligaciones derivadas del presente contrato ni generará derechos u obligaciones para las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** La ejecución del contrato se desarrollará en los municipios de El Agrado y Neiva, Departamento del Huila; Bogotá D.C.; y Santa Marta, Departamento del Magdalena , sin embargo El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, lugar donde se desarrollará la actividad institucional de bienestar social e incentivos denominada "Salida Recreativa y Vacacional", dirigida a los funcionarios beneficiarios de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza integral de los servicios contratados, la ejecución contractual comprenderá igualmente actividades logísticas, operativas y administrativas que deberán desarrollarse en los municipios de El Agrado y Neiva, Departamento del Huila, así como en la ciudad de Bogotá D.C., relacionadas con la coordinación del viaje, emisión de tiquetes aéreos, reservas hoteleras, traslados, asistencia al viajero y demás gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, para efectos contractuales se entenderá que el contrato tendrá ejecución en los municipios de El Agrado (Huila), Neiva (Huila), Bogotá D.C. y Santa Marta (Magdalena), siendo este último el lugar principal donde se desarrollará la actividad objeto de la contratación. **PARÁGRAFO 1**: La ruta turística aprobada por la Entidad corresponde al trayecto Neiva – Bogotá – Santa Marta – Bogotá – Neiva, con una duración de cinco (5) días y cuatro (4) noches, programada para desarrollarse entre los días 24 y 28 de septiembre de 2026, conforme a las condiciones técnicas y logísticas definidas en la propuesta aceptada por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila; , Así mismo para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será en el municipio de El Agrado Huila**********

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390***

El Presente Acuerdo Contractual se suscribe en el Municipio de El Agrado Huila a los **catorce (14) dias del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)**

LA ESE,

**OLGA MARITZA SUAREZ CORTES.**
**CC 26.442.206 De Agrado Huila**
**Gerente**

EL CONTRATISTA,

**LUZ ELENA SUACHE ORTEGA**
**CC 36281390 expedida en Pitalito Huila**

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390***

**ANEXO TÉCNICO 01 – PARTE INTEGRAL DELCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 090-2026**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | REQUERIMIENTO | V/PERSONA | VR/TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Número de beneficiarios | Cuatro (4) funcionarios, incluyendo la Gerente de la E.S.E. | NA | NA |
| 2 | Fecha de viaje | Del 24 al 28 de septiembre de 2026 | NA | NA |
| 3 | Duración | Cinco (5) días y cuatro (4) noches | NA | NA |
| 4 | Destino turístico | Santa Marta – Magdalena | NA | NA |
| 5 | Ruta aérea | Neiva – Bogotá – Santa Marta / Santa Marta – Bogotá – Neiva | NA | NA |
| 6 | Alimentación | Incluida conforme al plan turístico ofertado | NA | NA |
| 7 | Equipaje | Equipaje de mano y equipaje permitido por la aerolínea | TARIFA LIGERA 10 KG BODEGA Y 5 KG CABINA. INCLUIDO VALOR TIQUETE | TARIFA LIGERA 10 KG BODEGA Y 5 KG CABINA INCLUIDO VALOR TIQUETE. |
| 8 | Documentación de viaje | Entrega oportuna de tiquetes, vouchers e itinerarios | NA | NA |
| 9 | Transporte aéreo | Tiquetes ida y regreso con tasas e impuestos incluidos NVA-BOG-SMR | $1.868.425 | $7.473.700 |
| 10 | Traslados terrestres | Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto y demás traslados incluidos | $210.000 | $840.000 |
| 11 | Paquete Turístico Tour Playa Cristal | Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones | $380.000 | $1.520.000 |
| 12 | Paquete Turístico Tour Bahía Concha | Incluye transporte marítimo y alimentación durante | $270.000 | $1.080.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | el Tour Según términos y condiciones | | |
| 13 | Hospedaje | Alojamiento en hotel legalmente habilitado durante cuatro (04) días y tres (03) noches | $782.000 | $3.128.000 |
| 14 | Asistencia al viajero | Cobertura durante toda la permanencia en el destino | $12.034 | $48.136 |
| 15 | Coordinación logística | Reservas, voucher, itinerarios y atención de novedades | $150.000 | $600.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | $3.672.459 | **$14.689.836** |




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

**¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!**